



RADICADO. 05266-31-10-002-2020-00239- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintidós de julio de dos mil veintiuno

Revisado el memorial aportado por el profesional del derecho que representa a la parte demandante, el 21 de junio de 2021, se observó que en el citatorio enviado a la demandada MARÍA OLIVA se le indicó, de forma errada, que cuenta con el término de cinco (5) días para notificarse.

Por lo anterior, NUEVAMENTE SE REQUIERE a la parte demandante para que cumpla a cabalidad los ordenamientos contemplados en el artículo 291 del CGP; advirtiéndole que la citada dama cuenta con el término de 10 días para comparecer al Despacho a notificarse de forma personal, por cuanto reside en Itagüí; además, indicará, en el citatorio que se envíe, tanto el correo electrónico de este Despacho, como la dirección física del Juzgado, con el fin de que acuda de forma presencial, en caso de no contar con correo electrónico.

Cumplido lo anterior, allegará el citatorio cotejado y sellado y la certificación expedida por la empresa de correo que dé cuenta que la persona a notificar si vive allí.

Hasta tanto no se cumplan las exigencias de la citada norma no se resolverá la petición de notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE,


DOÑA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ



(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0108
Fijado hoy 23 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria